

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2799/20

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en 28 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 005 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 005 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO.

MODIFICACIÓN

“Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) SEPULTURA VECINOS EMPADRONADOS o NACIDOS EN EL MUNICIPIO CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:
 - Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 1.500 euros.
- B) SEPULTURA VECINOS NO EMPADRONADOS CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:
 - Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 2.500 euros.
- C) SEPULTURA VECINOS NACIDOS EN EL MUNICIPIO, PERO QUE NO TRIBUTAN POR NINGÚN CONCEPTO EN EL MUNICIPIO O ESTÁN EXENTOS DE TRIBUTACIÓN POR ALGUNA PROPIEDAD:
 - Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 2.500 euros.
- D) SEPULTURA VECINOS NO NACIDOS NI EMPADRONADOS Y QUE NO TRIBUTAN POR NINGÚN CONCEPTO EN EL MUNICIPIO:
 - Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 5.000 euros.

E) EXHUMACIONES:

- Exhumaciones de un cadáver: 60'00 €.
- Exhumación de restos cadavéricos: 60'00 €.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 252 correspondiente al día 31 de diciembre de 2007.

3.º El Artículo 6 sobre Cuotas y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/2020, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, momento en el que serán de aplicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación “

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 30 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.